



110006 - Comprar una casa a plazos con el banco

Pregunta

Mi padre murió y me he hecho responsable de mis hermanos. Estábamos alquilando una casa, pero el propietario decidió echarlos a la calle porque quería su casa. Decidí comprarles una casa a plazos por medio de un banco que no es islámico, ya que no tenemos bancos islámicos en nuestro país. ¿Es esto *haram* y se considera *riba*?

Respuesta detallada

Alabado sea Dios.

En primer lugar:

La compra de un artículo a través del banco puede hacerse de dos maneras:

1. El banco simplemente lo financia y presta al cliente el precio del artículo o lo paga en su nombre, a cambio de recuperar el dinero y algo extra, por ejemplo, si el precio del artículo es de mil y recupera mil doscientos a plazo. Esta forma es *haram*, porque de hecho se trata de un préstamo con intereses, así que es *riba*.
2. El banco compra el artículo en un sentido real, y luego lo vende al cliente por un precio más alto que pagará a plazo. Esto no tiene nada de malo, y es lo que se denomina una transacción *murabahah*. No está permitido que el banco firme un contrato de venta con el cliente hasta que no haya comprado el artículo, porque está demostrado que está prohibido vender lo que no se posee. (El banco) puede aceptar una promesa del cliente de comprar el artículo cuando tome posesión de él, pero esta promesa no es vinculante.

Basándonos en esto, si el banco compra la casa y luego te la vende a plazos, no hay nada malo en ello; pero si no la compra, sino que te da el dinero o lo paga en tu nombre, sobre la base de que recuperará el dinero y más, entonces esto es *riba*, y la severa advertencia que se hace en el Islam



sobre la *riba* no es ningún secreto.

En segundo lugar:

Lo que has mencionado acerca de que tus hermanos necesitan una casa no se considera un caso de necesidad que haga permisible la *riba*, porque es posible evitar ese daño alquilando.

Y Al-lah sabe más.